



CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL I TROFEO COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA DE PATINAE ARTÍSTICO

De una parte. Doña María Caballero Martínez, en su calidad de Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Pamplona, con CIF: P3120100G, en virtud de las facultades contractuales delegadas.

De otra parte. Don Pedro Sarasíbar Latasa, con DNI núm. 33426753-W en su calidad de presidente de Federación Navarra de Patinaje CIF Q3116667A, con domicilio social en Plaza Aizagerría, 1 CP. 31006 de Pamplona (Navarra).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, y a tal efecto y de mutuo acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

Primera: El Ayuntamiento de Pamplona desea fijar las condiciones del contrato de patrocinio publicitario para la celebración del I Trofeo Comunidad Foral de Navarra de Patinaje Artístico a celebrar el 11 y 12 de diciembre en Pamplona.

Segunda: El precio del contrato es de 826,45 euros más 173,55 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 1.000 euros, que será abonado a la Federación Navarra de Patinaje.

Tercera: El Ayuntamiento de Pamplona abonará la cantidad de 1.000 euros, una vez finalizado el objeto de este contrato y tras la presentación de la factura electrónica correspondiente. La factura debe registrarse obligatoriamente en formato electrónico al Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte.

Cuarta: Don Pedro Sarasíbar Latasa declara que la entidad por él representada, la Federación Navarra de Patinaje, reúne las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona:

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que tiene solvencia económica, financiera, técnica o profesional para ejecutar el contrato.
- Que cumple con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Federación Navarra de Patinaje no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. Todo el personal trabajador por cuenta de la Federación deberá estar



amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

- Que está de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Quinta: Obligaciones del contratista.

1.- En concreto, la Federación Navarra de Patinaje deberá:

- Hacer presente el logotipo municipal en todas la acciones publicitarias que se realicen del evento.
- Hacer presente el logotipo municipal en la web oficial de la Federación Navarra de Patinaje.
- Permitir la intervención institucional con quien determine el Ayuntamiento de Pamplona en la rueda de prensa de difusión inicial del evento.
- Entregar un trofeo de colaborador en un acto final del evento.

2.- El Ayuntamiento de Pamplona en ningún caso se responsabilizará de las siguientes cuestiones:

a) Por lo que respecta a la celebración del evento, el Ayuntamiento de Pamplona, como patrocinador, no se hará cargo de los gastos de suspensión del evento, ni de los daños que puedan producirse, ni de la responsabilidad civil ante terceros que en su desarrollo pudiera producir, dado que los efectos de la presente contratación no se extienden más allá del mero contrato de patrocinio con el contratista, para publicidad institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

b) El contratista se responsabilizará de todos los impuestos, liquidaciones y otras contrataciones inherentes a la producción de este evento que correrá por su cuenta. Asimismo, asumirá toda responsabilidad ante cualquier denuncia o reclamación inherente al mismo.

3.- En caso de divergencia derivada de la aplicación o interpretación de este contrato, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona.



4.- El Ayuntamiento de Pamplona tiene derecho a designar una autoridad que podrá intervenir en la entrega de premios.

5.- La organización reconoce al Ayuntamiento de Pamplona su derecho a utilizar y/o explotar publicitariamente la imagen del evento y de sus participantes, etc. sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna. El Ayuntamiento se obliga a obtener y/o conceder cuantas cesiones de derechos de propiedad intelectual e industrial fueran necesarios para que la contratista pueda llevar a cabo el evento, pudiendo utilizar los escudos y emblemas de la ciudad así como asociar en la medida que las partes acuerden en cada caso los logotipos de las empresas municipales que puedan participar en la organización.

Sexta: El presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por las presentes condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus disposiciones de desarrollo y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción. Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

La adjudicación de esta contratación se efectúa por el régimen especial para contratos de menor cuantía, conforme a lo previsto en el Art. 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del organizador y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Septima: Serán causas de resolución del presente contrato, sin perjuicio del deber de indemnización por los daños y perjuicios que se causen:

- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la entidad contratista.
- La incursión del patrocinado en un acto que dañe la imagen del Ayuntamiento.
- El incumplimiento del resto de obligaciones derivadas del contrato.

Octava: En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte de la Federación Navarra de Patinaje se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa vigente.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas del documento, ambas partes lo firman por duplicado a un solo efecto, en Pamplona, a 23 de noviembre de 2021



Ayuntamiento de
Pamplona | **Iruñeko**
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, ACCIÓN
COMUNITARIA Y DEPORTE

Deporte

GIZARTE ZERBITZUETAKO,
KOMUNITATE EKINTZAKO ETA
KIROLEKO ALORRA

Kirola

Por el Ayuntamiento de Pamplona,

Por la Federación Navarra de Patinaje

Fdo: María Caballero Martínez

Fdo: Pedro Sarasíbar Latasa